CONTRATO N° 032 /2015

CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 09/2015 "ADQUISICIÓN DE VARIEDADES DE ESPECIES DE SEMILLAS Y YEMAS" ID Nº 296528

Entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y Oficina de Gestión en la calle Narciso Colman 1705 y Profesor Emiliano Gómez Ríos, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **Dr. Daniel F. Idoyaga**, según Decreto N° 96/2013, con Cédula de Identidad N° 1.064.704, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte y, por la otra, la firma **AGROIMPERIO de Elpidio Valeriano Cáceres Coronel** con RUC N° 759843-2, domiciliada en Santiago Leguizamón c/ Andrés Barbero, Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Elpidio Valeriano Cáceres Coronel , con Cédula de Identidad N° 759.843, en carácter de Propietario, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de " ADQUISICIÓN DE VARIEDADES DE ESPECIES DE SEMILLAS Y YEMAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la Adquisición de Variedades de Especies de Semillas y Yemas, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios
(g) La Garantía

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	1	0	0	390	30	1	99	5.352.000

Dr. Daniel Idoyaga
Presidente

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 296528.**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento a Licitación por Contratación Directa N° 09/2015 "Adquisición de Variedades de Especies de Semillas y Yemas", convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA).La adjudicación fue realizada según Resolución N° 613/2015.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

N° de Orden	N° de Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	1	SEMILLA DE BRACHARIA BRIZANTA	LatinSern	Brasil	Kilo	80	Bolsas	24.000	1.920.000
2	2	SEMILLA DE BRACHARIA HUMÍCOLA	Marangatu	Brasil	Kilo	20	Bolsas	80.000	1.600.000
3	3	SEMILLA DE SORGOFORRAJERO	Red Surcos	Argentina	Kilo	40	Bolsas	13.800	552.000
4	13	SEMILLA DE CEBOLLITA DE HOJA	Feltrin	Brasil	Gramos	1.000	Latas	550	550.000
5	14	SEMILLA DE REPOLLO HIBRIDO	Feltrin	Brasil	Gramos	2.000	Latas	330	660.000
6	15	SEMILLA DE PEREJIL	Feltrin	Brasil	Gramos	500	Latas	140	70.000
TOTAL Gs. :(IVA incluido)									**5.352.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs 5.352.000** (Guaraníes cinco millones trescientos cincuenta y dos mil) IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los Bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente Contrato, será desde la suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2015.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La entrega se realizará dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días calendario, a partir de la recepción de la Nota de solicitud de entrega de bienes remitido por la Dirección Administrativa del IPTA y. La Recepción será en el Centro de Investigación Hernando Bertoni, Ruta N° 2 Mcal. Félix Estigarribia Km 48, ciudad de Caacupé, en el Dpto. Almacenes, con la presencia de un técnico de la Dirección General de Programas de Investigación del IPTA, de 7:30 a 13:00 hs. de lunes a viernes, cuyas especificaciones técnicas se detallan a continuacion:

Agroimperio
Cáceres Coronel

Dr. Daniel Idoyaga
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

N° de Orden	N° de Ítem	CATALOGO	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN
1	1	10151704-004	Semilla para Pasto para Forraje	SEMILLA DE BRACHARIA BRIZANTA	Kilo	Bolsas
2	2	10151704-004	Semilla para Pasto para Forraje	SEMILLA DE BRACHARIA HUMÍCOLA	Kilo	Bolsas
3	3	10151704-004	Semilla para Pasto para Forraje	SEMILLA DE SORGOFORRAJERO	Kilo	Bolsas
4	13	10151515-002	Semilla de cebolla en hoja	SEMILLA DE CEBOLLITA DE HOJA	Gramos	Latas
5	14	10151526-002	Semilla de repollo	SEMILLA DE REPOLLO HIBRIDO	Gramos	Latas
6	15	10151524-001	Semilla de Perejil	SEMILLA DE PEREJIL	Gramos	Latas

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de la Dirección General de Programas de Investigación y la Dirección Administrativa del IPTA.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, la cual se presentara a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 (diez) % del monto total del contrato y la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, cuya vigencia, será hasta el 31 de enero de 2016.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Si la Contratante observare atrasos imputables al Proveedor, en el cumplimiento en la entrega del bien y/o servicio en los plazos y formas estipulados en el PBC y sus eventuales prórrogas autorizadas, salvo de casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, será pasible de una multa equivalente al 1 % del valor total de la(s) factura (s) presentada (s) al IPTA por cada día de atraso y/o incumplimiento contractual. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El cálculo y la aplicación de la respectiva, multa estará a cargo del Administrador del Contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.

Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato, de conformidad al Artículo 59º inciso c) de la Ley Nº 20151/2003 "De Contrataciones Públicas". En caso de no rescindir el contrato, el IPTA seguirá aplicando el monto de la (s) multa (s) que corresponda (n).

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato será comunicada a la DNCP, a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Dr. Daniel Idoyaga
Presidente

groimperio
Elpidio Cáceres Coronel

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO, las PARTES firman el presente Contrato que consta de 4 (cuatro) páginas numeradas y de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 7 días del mes de SETIEMBRE de dos mil quince.

Sr. ELPIDIO V. CÁCERES C.
Propietario **AGROIMPERIO**
Agroimperio
Elpidio Cáceres Coronel

Dr. DANIEL F. IDOYAGA S.
Presidente del IPTA